



II LEGISLATURA



54

Ciudad de México a 13 de octubre de 2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

PRESENTE

Por este conducto, le solicito amablemente se modifique el resolutivo del Punto de Acuerdo suscrito por un servidor; inscrito para la Sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2022 en la Gaceta Parlamentaria en el numeral 54 para quedar dos resolutivos como se indica a continuación:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SI SU ADMINISTRACIÓN A IMPLEMENTADO UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LAS ACCIONES PARA SU DUFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES AMBAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, INFORMEN SI SE HA PRESENTADO UNA DENUNCIA Y EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA RESPECTO A LOS SEÑALAMIENTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMETIDOS PRESUNTAMENTE POR JAVIER SÁNCHEZ CAMACHO, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA ALCLADÍA GAM EN CONTRA DE LA C. JESSICA CRISTLPOR LOS PRESUNTOS ACTOS .

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO Y DIVERSAS AUTORIDADES LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, POR LOS SEÑALAMIENTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMETIDOS POR PARTE DE JAVIER SÁNCHEZ CAMACHO, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE.**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROBLEMÁTICA

En días pasados a través de los medios electrónicos y plataformas digitales de dio a conocer la denuncia de la C. Jessica Cristi, empleada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, quien denunció al Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal de acoso y hostigamiento sexual, la denunciante hace referencia que el funcionario público insistió en instalarla durante la pandemia en



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



el año 2020 en la entrada de su oficina para realizar actividades diferentes a las de sus obligaciones ordinarias, “dándole la espalda” como filtro, no obstante en repetidas ocasiones sorprendió al servidor público señalado, mirándola de manera “morbosa”, situación que le incomodada y le causaba miedo, situación por la cual Jessica decidió regresar área de trabajo original.

Sin embargo Sánchez Camacho la gritaba “te dije que te fueras al filtro”, aunque ella se resistía, por lo que decidió llevar su queja con el Subdirector de área, pero fue inútil, pese a que Jessica le hizo saber que la tacaba y que le pusiera un alto, ya que le hacía comentarios de su cuerpo, incluso un compañero de trabajo le comento “ese tipo de desnuda con la mirada” y hasta ese compañero le dijo al propio Javier Sánchez Camacho “oye te la vas acabar y hasta le daba risa”

Ante el constante hostigamiento por parte de su jefe y las nulas soluciones Jessica decidió denunciarlo ante diferentes entidades de gobierno, escritos a la Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de Mujeres, Secretaria General de la Contraloría, Fiscalía de Servidores Públicos y al Sindicato.

Jessica Cristi señala que la “Fiscalía le turno su oficio y lo turnarían a la Fiscalía de Delitos Sexuales, a pesar de existir actas y denuncias ya referidas, Javier Sánchez Camacho continua en su puesto, la autoridad ha sido omisa desde sus superiores inmediatos hasta el propio Alcalde Francisco Chigüil Figueroa, la única alternativa que le han dado a Jessica Cristi, las autoridades de esa demarcación es que se cambie de área, propuesta que ella ha rechazado toda vez porque ella no cometió ninguna falta



Actualmente Jessica Cristi sigue sin ninguna solución.¹

CONVENCIONALIDAD CONSTITUCIONAL Y/O LEGAL

II LEGISLATURA

PRIMERO.-Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

Artículo 3

De los principios rectores

1. **La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.**

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) **El respeto a los derechos humanos**, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal

¹ Carlos Jiménez (27 de septiembre de 2022) (Twitter) Recuperado de: (<https://mobile.twitter.com/c4jimenez/status/1574898656569958406>)



TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS
CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.



5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.

3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.



2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1 al 9.....

B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.

C. Derecho a la reparación integral



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



1. La reparación integral por la violación de los derechos humanos incluirá las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, conforme a lo previsto por la ley

II LEGISLATURA

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

SEGUNDO.- Que el Código Penal Federal, establece:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I

Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

II LEGISLATURA

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida

TERCERO.- Que el Código Penal del Distrito Federal, establece en:

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 176. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Para los efectos de este artículo, se entiende por acto sexual, cualquier acción dolosa, son sentida lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

ARTÍCULO 177.....



ARTÍCULO 178.....

CAPÍTULO III

ACOSO SEXUAL

II LEGISLATURA

ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta

Este delito se perseguirá por querrela.

CUARTO.- Que en México hay una **norma oficial** donde se detallan las rutas para que las diferentes dependencias de gobierno principalmente del **sector salud** respondan frente a un delito sexual. Esta regulación es la NOM-046, y puedes hacerla **efectiva** con estos consejos de Ipas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



De acuerdo con lo establecido en la **NOM-046**, las víctimas de violencia sexual deben recibir **atención** de manera inmediata, ya que sus casos se consideran como **urgencias médicas**.

Este cuidado debe estar enfocado en tres aspectos. En primer lugar, **estabilizar** a la víctima tras el **daño psicológico** sufrido a causa de la agresión; en segundo, si es posible debe haber una **reparación** de daños con un tratamiento adecuado y respetuoso. Por último, la atención médica ofrecida a la víctima debe evitar que tenga **complicaciones** de salud.

Ipas México recuerda que todas las **instituciones de salud pública** en el país están **obligadas** a ofrecerte **atención médica** tras haber experimentado violencia sexual. Además, se incluye el uso de **anticonceptivos** de emergencia hasta **cinco días** después de la agresión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el centro de análisis México Evalúa, durante un semestre alrededor de **5 millones** de mujeres mayores de 18 años experimentaron algún tipo de **violencia sexual** en México. Sin embargo, en el **99.7 por ciento** de los casos no hubo **denuncias** ni **investigaciones** al respecto.

Una parte importante en esta labor es la **información**. Es por eso que la organización por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres **Ipas**

México entre muchas otras asociaciones– se ha encargado de difundir lo que necesitamos saber en caso de las mujeres sean **víctimas** de violencia sexual.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO.- Que en marzo de 2022, se registró una cifra histórica en abusos sexuales en México.

Esto de acuerdo con el Informe de Incidencia Delictiva Contra las Mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

El informe arrojó que en **marzo se registraron 2 mil 287 presuntos delitos** de violación simple y violación equiparada.

Esto corresponde a la máxima cifra desde 2015, cuando los **abusos sexuales** se comenzaron a documentar para tener registro de ellos.

Previo a marzo de 2002, marzo de 2021 tenía el **récord en abusos sexuales** con un total de 2 mil 17 presuntos delitos.

En comparación, marzo de este año 2022 superó a marzo del año pasado 2021 por 270 casos registrados.

Las llamadas de emergencia relacionadas a violación durante el primer trimestre de 2022, fueron un total de 815 llamadas a nivel nacional.

De esas 815 llamadas, los estados que más realizaron llamadas de emergencia fueron:

- **CDMX, 134 llamadas**
- Edomex, 100 llamadas
- Jalisco, 72 llamadas
- Chihuahua, 60 llamadas

Los estados que encabezan las carpetas de investigación por las Fiscalías correspondientes son:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- Edomex, 819 carpetas
- **CDMX, 589 carpetas**
- Nuevo León, 354 carpetas
- Chihuahua, 327 carpetas

II LEGISLATURA

TERCERO.- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), entre los motivos por los que las mujeres no solicitan apoyo o no denuncian las agresiones físicas y/o sexuales se encuentra la falta de confianza hacia las autoridades y la falta de conocimiento sobre dónde y cómo realizar una denuncia.

CUARTO.- Por tener en su contra denuncias de abuso sexual, el pasado mes de junio se informó sobre la **destitución** de **Rafael Gregorio Gómez Cruz**, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (**Seduvi**).

El funcionario fue acusado de presunto abuso sexual ante la Fiscalía de Delitos Sexuales de la Ciudad de México, así lo dio a conocer autoridades del propio gobierno de la ciudad de México, quienes confirmaron la separación del cargo.

Cabe destacar que la denuncia contra el funcionario local se dio a conocer en un medio de comunicación el pasado 4 de junio, sin embargo, fue denunciado el 24 de mayo por abuso sexual en contra de una trabajadora que había sido contratada por el mismo funcionario.

QUINTO.- La **Secretaría de la Función Pública (SFP)** publicó el día 9 de febrero pasado en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** el **Código de Ética de la Administración Pública Federal**, en la que se prohíbe expresamente el hostigamiento y acoso sexual.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Dicho código prohíbe *“realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales de las personas involucradas en tales casos”*.

Establece la obligación de los servidores públicos de preservar la imagen institucional, *“conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos”*, por lo que **estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.**

Además, prohíbe a los servidores públicos bloquear a sus seguidores o contactos en las redes sociales, con el argumento de que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, *“sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios para su uso institucional”*, procurarán la imagen de las dependencias y entidades así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

El compromiso de Acción Nacional con las mujeres es indeclinable y trasciende las palabras, se manifiesta en acciones concretas, en políticas públicas reales y de un verdadero signo feminista y empoderador de las mujeres.

Vamos en contra del acoso y el hostigamiento sexual denunciaremos a esos malos servidores públicos para que sean castigados, incluso, con la inhabilitación y la cárcel.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su apreciable consideración la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO QUE A TRAVES DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, LLEVE A CABO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL JAVIER SÁNCHEZ CAMACHO, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, RESPECTO A SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LOS SEÑALAMIENTOS DE AGRESIÓN SEXUAL EN CONTRA DE UNA ASESORA DE DICHA DEPENDENCIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PREVENIR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CONTRA DE LAS MUJERES TRABAJADORAS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDÍA A SU RESPONSABILIDAD.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES, Y EN CASO DE YA EXISTIR PROCEDIMIENTOS AL RESPECTO INFORMEN A ESTA SOBERANIA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS RESPECTO LOS SEÑALAMIENTOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMETIDAS POR JAVIER SÁNCHEZ CAMACHO, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de octubre de 2022



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO